REPUBLICA DE CHILE TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA



Santiago, veinte de noviembre de dos mil ocho. INFORME LEY DE PRENSA Nº 357

A fojas 50: a lo principal, por evacuado el informe; al primer otrosí, como se pide, ofíciese; y, al segundo otrosí, téngase presente.

Vistos, atendido el nivel de concentración de mercado a nivel regional y nacional que se desprende de la información proporcionada por la consultante y la Fiscalía Nacional Económica, y de los antecedentes públicos recabados por el Tribunal, se informa favorablemente la consulta de fojas 46, por estimarse que la transferencia no provocará efectos perjudiciales para la competencia.

Notifiquese por carta certificada.

Rol NC Nº 315-08.

Pronunciada por los Ministros señores Eduardo Jara Miranda, Presidente, Sr. Radoslav Depolo Razmilic, Sr. Tomás Menchaca Olivares y Sr. Julio Peña Torres.